

AGUANTE LA VIDA 2025

ENCUENTRO DE ORGANIZACIONES SOCIOAMBIENTALES

TERRITORIOS FRENTE A LA REGRESIÓN AMBIENTAL



OBSERVATORIO
LATINOAMERICANO DE
CONFLICTOS AMBIENTALES

Relación minero-energética

1. ¿Qué entendemos por la relación minero-energética?

Energía y minería son dos elementos fuertemente relacionados en el contexto de transición energética corporativa, manteniendo una relación dependiente entre sí donde no hay energía sin explotación minera, y la explotación minera no se puede desarrollar sin inyección energética.

En este contexto, esta relación se ha caracterizado durante las últimas décadas en un crecimiento exponencial de la ampliación de proyectos ya existentes o el ingreso de una gran cartera de proyectos de gran impacto para la Naturaleza y la población. Además se ha omitido en la política pública, en el discurso empresarial e incluso por parte de la población, la forma como interactúan estas áreas que responden a un modo de desarrollo extractivista.

Pero acá no solo juegan un rol clave las inversiones, sino también las políticas públicas que se han concentrado en potenciar al país como una fuente minero-energética en el contexto de crisis climática. De ahí las categorías de “interés nacional”, “críticos” o “estratégicos” son adjetivos que se le colocan a minerales o proyectos con importantes deficiencias que son promovidos por la misma clase político-empresarial con la excusa de sostener el dinamismo de la economía.

Así, es importante comprender que esta relación forma parte del núcleo del modelo actual que nos ha empujado a profundizar una crisis en múltiples dimensiones, por lo que la respuesta y la construcción de caminos alternativos también deben comprender este complejo entramado.

2. ¿Cuáles son las tensiones o puntos de conflictos sobre esto?

Consideramos tres puntos de tensión que se deben tener en cuenta:

a. Alianza público-privada:

La relación que el Estado chileno y las empresas (nacionales o transnacionales) sostienen desde hace décadas, ha permitido que la relación minero-energética funcione de una manera mucho más expedita. De ahí que el impulso acelerado de estrategias nacionales (como la de litio, o hidrógeno verde, e incluso la que de minerales críticos que está en plena “discusión” actualmente) o planes de promoción de políticas públicas dependientes del interés privado (como el caso del Plan de Fortalecimiento Industrial del Biobío) son vistos como oportunidades de inversión que promueven la misma lógica extractivista que ha arrastrado profundos impactos socioambientales.

Así, no se ha profundizado en las características de esta alianza, que a todas luces coloca a disposición la institucionalidad chilena para satisfacer los intereses empresariales por sobre desarrollar espacios e instancias de empoderamiento comunitario.

b. Cadenas de valor:

Se ha promovido un discurso de supuesto enfoque industrializador del país apelando a aquella añoranza histórica de los caminos tomados por el país durante la segunda mitad del siglo XX previo al golpe de Estado, donde la construcción de cadenas de valor (en simple, que la extracción pueda trabajarse un poco más) ha sido el punto de encuentro entre la decisión pública y privada.

Sin embargo, esta lógica busca legitimar la misma orientación extractiva que ha sostenido Chile durante las últimas décadas, sin necesariamente invertir en investigación, desarrollo e innovación con un enfoque fuera del modo de desarrollo extractivista, además de fijarse bajísimos objetivos de industrialización que sean verdaderamente beneficiosos para el país.

c. Conflictos ampliados y alianzas sociales urgentes:

Comprender la relación minero-energética nos empuja a un desafío sobre la forma en que comprendemos la conflictividad socioambiental, toda vez que un proyecto no puede considerarse como un hecho puntual, sino más bien que responde a otras lógicas y que sostiene interacción con otros enclaves extractivos.

En este sentido, es fundamental que las comunidades locales y organizaciones sociales fortalezcan estas perspectivas para potenciar el trabajo en alianzas y apoyos comunitarios intercomunales, regionales y nacionales.



Agua como bien común inapropiable

1. ¿Qué entendemos por agua como bien común inapropiable?

Cuando hablamos de bienes comunes nos referimos al reconocimiento de que son elementos comunes a todos los seres vivos y por tanto no se puede ejercer propiedad sobre ellos. En el caso del agua esto debe expresarse en todas sus manifestaciones y estados, como ríos, lagos, humedales o ecosistemas glaciares y marinos. Este reconocimiento implica a su vez considerar el agua como un elemento que sostiene la vida en el planeta y como un Derecho Humano.

Hoy enfrentamos una crisis climática y ecológica sin precedentes, donde Chile es uno de los países más vulnerables, reconociéndose 7 de los 9 criterios de vulnerabilidad según la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), donde la mayoría de estos, están relacionados con el agua. En este contexto, para enfrentar la crisis hídrica se debe considerar como elemento esencial la desprivatización y redistribución del agua, así como el traslado de las decisiones de gestión del agua a las comunidades y territorios. Estos elementos constituyen una base para pensar en soluciones reales y de largo plazo a la crisis hídrica y avanzar hacia una soberanía hídrica de las comunidades.

2. ¿Cuáles son las tensiones o puntos de conflictos sobre esto?

Privatización:

El agua en Chile fué privatizada en el artículo 24 de la constitución de 1980, impuesta durante la dictadura cívico-militar e implementada mediante el código de aguas de 1981, que continúa vigente hasta el día de hoy. Esto transformó el agua en un bien que puede ser apropiado y trazado en el mercado. El uso intensivo del agua en el modelo extractivista se ve facilitado por la

privatización del agua, tanto de las fuentes, como de la gestión, esto último en el caso de los sistemas sanitarios y provisión de agua potable. Este contexto hace necesario no solo la desprivatización del agua, si no también su desmercantilización, ya que no sólo se requiere terminar con la lógica de propiedad, si no también frenar el mercado del agua.

Megasequía:

La crisis hídrica se acentúa a partir de la megasequía, un fenómeno que excede los ciclos naturales y que da cuenta de los efectos de la crisis climática sobre los sistemas hídricos. Todo esto se agrava por los impactos de una economía extractivista, basada en la sobreexplotación y uso intensivo de la Naturaleza, y por lo tanto del agua. Esto ha impactado gravemente los territorios y ecosistemas, originando pérdida de alimentos, muertes de animales, degradación ambiental, aumento de incendios y deterioro de las condiciones de vida por la escasez hídrica.

Falsas soluciones y desaladoras:

Las denominadas “falsas soluciones” no resuelven los problemas ecológicos causados por el extractivismo y la crisis climática, ya que aparentando una “solución”, en realidad mantienen el problema de fondo y agudizan aún más la crisis. Este es el caso de las desaladoras como una supuesta solución a la crisis hídrica, invisibilizando la gravedad y profundizando la mercantilización y el acceso al agua en relación al poder adquisitivo. Si bien, desalinizar agua puede ser una solución de emergencia para atender las necesidades de las comunidades, en la práctica se está usando para la expansión del extractivismo y no para la restauración de ecosistemas, las comunidades humanas o sostenimiento de la matriz alimentaria del país.



Transición energética corporativa

1. ¿Qué entendemos por transición energética corporativa?

La transición energética es comprendida como aquel proceso en el que se busca cambiar el modelo de generación de energía a gran escala. Durante la historia de la humanidad han existido diversas transiciones (uso de petróleo, gas, electricidad, etc.) que han conjugado, finalmente, en un modelo basado en la coexistencia de la explotación de bienes comunes naturales.

Actualmente, la transición energética busca materializarse en el marco de los impactos que arrastra la crisis climática, a su vez derivada de las formas de acumulación y desposesión basadas en un extractivismo recalcitrante. Así, se han promovido agendas políticas y proyectos orientados bajo el adjetivo de “verde” porque impactarían de menor manera a los territorios, donde entran mercados como el de las Energías Renovables No Convencionales - ERNC (incluyendo a eólicas, fotovoltaicas e incluso centrales hidroeléctricas) y otros como la electromovilidad y el hidrógeno verde.

Toda esta lógica guarda dos elementos cruciales: una estratégica alianza minero-energética con intereses compartidos entre empresas y apoyos mutuos en términos prácticos, donde la transición energética se sustenta en la ampliación de las extracciones mineras; un pacto de mutua explotación. Y, en segundo lugar, se basa en un carácter corporativo al responder a los intereses de las empresas contaminantes que han sostenido un modelo basado en la explotación y mercantilización de la naturaleza, sosteniendo, también, dimensiones de consumo irreconciliables con la vida.

En este sentido, la transición energética corporativa se considera como un fenómeno de mercantilización de la crisis climática por los mismos intereses extractivistas (sean estos nacionales o transnacionales; estatales o privados) que plantean una ilusión de solución, pero que en la práctica acelera y profundiza, no solo los conflictos socioambientales, sino que también los impactos en la naturaleza.

2. ¿Cuáles son las tensiones o puntos de conflictos sobre esto?

Identificamos al menos tres puntos de conflicto relevantes a considerar en el contexto de transición energética corporativa:

a. Gatopardismo del modelo:

“Cambiar todo para que nada cambie” es la lógica que ha primado sobre sostener el extractivismo ahora bajo adjetivos verdes. Pese a plantearse como discursivamente como una transición transformadora, solo viene a profundizar la explotación de la naturaleza; no hay mayores cambios.

b. Transiciones largas v/s transiciones cortas:

La transición corporativa nos ha insertado en una transición corta, la cual ocurre dentro de una misma variedad de desarrollo con cambios netamente instrumentales, y renunciando a una transición larga que promueva alternativas y que se proyecten fuera de las variedades modernas del desarrollo, siendo estas últimas las que pueden direccionarnos hacia un postextractivismo. [Para mayor información, revisar Gudynas, E. (2024). Transiciones: cortas o largas, reformistas o transformadoras, ajenas o propias. Disponible en: <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2024/12/InformeGlobal01GudynasTransiciones2024-1.pdf>]

c. Miradas transnacionales sobre las locales:

La participación local ha sido omitida, instrumentalizada o cooptada en beneficio de empoderar la mirada transnacional sobre la transición energética.

Conservación neoliberal de la Naturaleza

1. ¿Qué entendemos por Conservación neoliberal de la Naturaleza?

Hay distintas aproximaciones a la conservación de la naturaleza. Hay visiones desde un enfoque antropocéntrico y conservacionista que considera exclusivamente a las áreas protegidas y excluye a las comunidades humanas. Este modelo de conservación que prima el día de hoy, ha causado distintos conflictos con las comunidades locales e indígenas, por otra parte tiene limitaciones, ya que existe la protección en estos sitios pero una desprotección total fuera de ellas.

Esta concepción de la conservación de la biodiversidad, que responde a las lógicas del modelo económico capitalista, neoliberal y extractivista, la podemos denominar cómo una conservación neoliberal de la Naturaleza, haciendo referencia a una supremacía de la perspectiva económica y un rol significativo del sector privado, donde la Naturaleza es concebida como una mercancía más que puede ser monetizada, vendida y comprada. Esta visión sigue la lógica antropocéntrica y utilitaria, fijando a la Naturaleza como proveedora de materias primas, pero esta vez, a la extracción se suma la conservación de la biodiversidad, asignándole un valor económico que permite considerarla una moneda de cambio o una inversión en el actual contexto de crisis ecológica.

En el escenario de crisis climática y ecológica es necesario impulsar a una conservación de la Naturaleza desde una perspectiva integral, la cual no consiste solo en crear áreas protegidas, sino en una forma más amplia de ver y proteger los ecosistemas, considerando a las comunidades locales y avanzando hacia un modelo postextractivista que permita sostener la vida en la Tierra.

2. ¿Cuáles son las tensiones o puntos de conflictos sobre esto?

Ley SBAP y la desprotección de la Naturaleza: en el proceso de implementación de la Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), ha quedado de manifiesto que el foco no se encuentra en la conservación real de la Naturaleza, sino en la facilitación de las actividades extractivistas mientras se resguardan algunas zonas y se desprotege el resto. El proceso de calificación, que a la fecha se encuentra suspendido, dejaba alrededor del 70% de los sitios prioritarios sin protección. Todo este proceso se ha dado sin una participación real y con serias deficiencias en el acceso a la información.

Falsas soluciones y mercantilización de la Naturaleza: En el marco de la crisis ecológica se han planteado una serie de políticas que no buscan abordar el problema de fondo, y aparentando ser una solución, han generado otros problemas o profundizan impactos ya existentes. Este es el caso de los denominados créditos de biodiversidad o los bonos de carbono, los cuales no implican sólo una mercantilización de la Naturaleza en sí misma, sino también de sus funciones, monetizando sus procesos naturales y transándolos en el mercado mundial.



Normativa e institucionalidad ambiental en Chile

Cuando hablamos de este tema, lo más propio sería referirnos al Derecho Ambiental chileno, es decir, aquel entramado de normas, ya sean constitucionales, legales y administrativas, que regulan las relaciones entre humanos y naturaleza, con la finalidad de proteger a esta última. Es necesario tener a la vista que la regulación de lo que normalmente se entiende como recursos naturales -concepto usado desde una perspectiva economicista- está regulado más allá de lo que habitualmente comprende el Derecho Ambiental, como sería el caso del Derecho de Aguas o el Derecho Minero.

El primer antecedente que debemos tener a la vista es la regulación de la Constitución Política de 1980 en su artículo 19 N°8, que reconoce el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Un segundo elemento clave es la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la que fue fuertemente modificada a propósito de la reforma a la institucionalidad ambiental del año 2010, en el marco del cumplimiento de los requisitos de ingreso del país a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Este proceso, a nivel institucional, creó el Ministerio de Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), asimismo, creó los Tribunales Ambientales, como órganos jurisdiccionales contenciosos-administrativos especiales, es decir, que están fuera del Poder Judicial, pero dependen igualmente de la Corte Suprema.

Teniendo a la vista el rol que tiene el Derecho en la sociedad, ya sea generando o limitando cambios culturales, los que dependen principalmente de quién está en el poder, podemos vislumbrar distintas tensiones que están relacionadas con el Derecho Ambiental, pero que tienen su raíz en temas estructurales que están más allá de esta rama del Derecho, de las que podemos mencionar:

1– El rol mercantilizador y privatizador de la Constitución

Política de 1980: dada la configuración de derechos y libertades de la Constitución, en donde el derecho de propiedad y el derecho a realizar cualquier actividad económica está sobre otros derechos, como el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, resulta casi imposible realizar cualquier cambio estructural que vaya en la línea de recoger a la naturaleza como sujeta de derechos, bajo el concepto de Derechos de la Naturaleza, en donde esta es considerada no solo a propósito de su utilidad económica o estética, como recurso, sino también por su valor intrínseco, es decir más allá de los intereses humanos, que ven en ella solo un recurso.

2– Desregulación en materia ambiental: cambios normativos bajo el concepto de la permisología, que atiende a la necesidad empresarial de quitar de su camino todo aquello que consideran trabas para su inversión, pero que para los territorios y las comunidades son mínimos que resguardan los derechos conquistados en las últimas décadas en la materia, a la luz de los principios precautorio y preventivo, así como de la Justicia Ambiental. Ejemplo de esto en el país ha sido la ley sobre permisos ambientales sectoriales.

3– Participación ambiental: la normativa chilena recoge desde la Ley 19.300 la participación ciudadana en materia ambiental (PAC), la que adquirió mayor robustez con la reforma a la institucionalidad de la década pasada y, se podría decir, recientemente con la ratificación del Acuerdo de Escazú. Sin embargo, esta ha sido fuertemente criticada por las limitaciones que posee, ya sea por los tecnicismos o los plazos, pero principalmente por su carácter no vinculante, es decir, que la participación busca recoger lo que se ha denominado observaciones, que pueden ser dudas, opiniones u objeciones a los proyectos de inversión, pero que estas no necesariamente van a tener el peso que las comunidades movilizadas buscan tener en la defensa de su territorio. Esto se dificulta aún más en un escenario político, normativo y económico en donde las empresas tienen un lugar privilegiado y hacen valer la asimetría de posiciones.

